

CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO

Referencia	PLENO
Sesión	ORDINARIA
Fecha	13 de marzo de 2024
Asunto	CONVOCATORIA ANUAL SUBVENCIONES MUNICIPALES “OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORA DEL PATRIMONIO DE LOS PUEBLOS” <u>OBRAS REALIZADAS EN EL 2023</u>

EXPEDIENTE 141/2024

MARIA LUISA VELASCO IRUSTA, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ
CERTIFICO: Que la Corporación municipal plenaria en sesión ordinaria celebrada el **13 de marzo de 2024**, por unanimidad de los miembros asistentes, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ACUERDO 4.1

4.1 CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORA DEL PATRIMONIO DE LOS PUEBLOS. OBRAS REALIZADAS EN EL 2023. Adopción de acuerdo, si procede. **EXPEDIENTE 141/2024.**

Vista la situación del expediente relativo a la convocatoria anual para la concesión de subvenciones a las **Juntas Administrativas** del municipio para la realización de **“obras de infraestructura y mejora del patrimonio de los pueblos. OBRAS REALIZADAS EN EL 2023”**.

CONSIDERANDO Que de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza reguladora se ha de proceder a abrir el plazo para la presentación de las solicitudes por parte de las Juntas Administrativas del municipio que estuvieran interesadas en acogerse a la convocatoria anual de subvenciones de conformidad con las bases establecidas en la **“ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE**



INFRAESTRUCTURA Y MEJORA DE LOS PUEBLOS” cuyo texto íntegro está publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 149 de fecha 30 de diciembre de 2013.

RESULTANDO Que la propuesta de bases a aprobar ha sido informada favorablemente en la **COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS, DE PREPARACIÓN DE LOS ASUNTOS DE PLENO Y DE INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO** celebrada el 8 de marzo de 2024.

A la vista de lo anterior la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad, es decir por **seis (6) votos a favor** correspondientes a los Corporativos de **EH-BILDU**, (Sr^{as} Tellaetxe Zarandona, Uría Tellaetxe, y Sres. Boushab Lemine y Álvarez de Arcaya Fernández de Landa y corporativos/as de **EAJ-PNV**, Sra. Zufiaur Palacios y Sr. Carro Iglesias), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria anual para la concesión de subvenciones destinadas a las **Juntas Administrativas** de conformidad con la **“ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORA DE LOS PUEBLOS”.** **OBRAS REALIZADAS EN EL 2023.**

SEGUNDO.- Dar publicidad a la convocatoria informando por escrito a las Juntas del municipio y publicando las bases en la plataforma del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS) a través de la cual se remitirá un extracto al BOTHA.

TERCERO.- Establecer como **fecha límite** para la presentación de las solicitudes **UN MES** a contar desde la publicación de las bases de la convocatoria en el **BOTHA**. Las solicitudes presentadas fuera de plazo, no se tendrán en cuenta.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORA DE LOS PUEBLOS.

CAPITULO I

Disposiciones de carácter general





Artículo 1º.- Esta ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del municipio de Urkabustaiz, y destinadas a las Juntas Administrativas que lo integran.

Artículo 2º.- La asignación de las subvenciones, en aplicación del contenido de esta Ordenanza, exigirá la previa consignación de la partida presupuestaria correspondiente, contenida en el Presupuesto General aprobado por la Corporación Municipal para el ejercicio corriente.

Artículo 3º.- El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

- Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que disponga esta Ordenanza.
- No serán invocables como precedente.
- No será invocable aumento o revisión de la subvención.

Artículo 4º.- Serán nulos los acuerdos de subvención que obedezcan a mera liberalidad.

CAPITULO II

Peticionarios

Artículo 5º.- Podrán solicitar subvenciones:

Las Juntas Administrativas que integran el Ayuntamiento de Urkabustaiz, mediante escrito suscrito por el Regidor – Presidente y dirigido al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Urkabustaiz.

CAPITULO III

Objeto de las subvenciones

Artículo 6º.- Esta ordenanza pretende servir de instrumento para el establecimiento de una Línea de Financiación destinada a subvencionar a las Juntas Administrativas del Municipio que realicen obras, aplicando la subvención municipal al porcentaje de obra que no vaya a ser financiado por otros Organismos (en el caso del Plan Foral de Obras y Servicios, al 20% de obra no subvencionable por la Diputación Foral de Álava, o tanto por ciento correspondiente).

Artículo 7º.- Obras subvencionables y orden de prioridad de las mismas a afectos de subvención:

Se establece el siguiente orden de prioridad en las obras, por orden **DECRECIENTE** de importancia:

7.1 OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO.

7.2 OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES.



7.3 OBRAS CONDUCENTES AL MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL PATRIMONIO DE LOS PUEBLOS.

CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 8.- Para poder acogerse a este programa de ayudas, se exigirá que las Juntas Administrativas asuman el compromiso de pago del coste económico equivalente al **10% DE LA PARTE DEL PRESUPUESTO GLOBAL DE LA OBRA U OBRAS NO SUBVENCIONADO/S** cuya subvención se solicita.

En el presupuesto global de la obra se entenderán incluidos los gastos correspondientes a la ejecución material y honorarios técnicos.

Artículo 9.- PORCENTAJE DEL 25% SOBRE EL TOTAL DE LA PARTIDA.- El 25 % sobre la cantidad total presupuestada por el Ayuntamiento se repartirá según un criterio lineal entre las 10 Juntas Administrativas que integran el Municipio.

Artículo 10.- Porcentajes subvencionables para las obras descritas en el artículo 7º:

10.1 OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO.- Se acuerda destinar a este concepto el **30%** de los recursos totales de la partida presupuestaria.

Si durante el año sólo hay una Junta Administrativa que solicite la subvención por este concepto, se destinará, en concepto de subvención, el **70 %** de la cantidad total asignando el **30%** restante al siguiente apartado subvencionable (10.2).

Si durante el año, 2 o más Juntas Administrativas solicitan subvención por este concepto, se repartirá el total de la partida, siguiendo el criterio siguiente:

La cantidad resultante a pagar a cada Junta será la obtenida tras aplicar la fórmula que a continuación se indica:

$$\frac{\text{Cantidad a repartir en la partida}}{\text{Suma de las cantidades máximas subvencionables de todas las Juntas}} = X$$

La resultante de esa división se multiplica por la cantidad máxima subvencionable para cada Junta y la cantidad obtenida es la subvención final que le corresponde.

10.2 OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES. Se propone destinar a este concepto el **30%** de los recursos totales de la partida presupuestaria. Se repartirá el total de la partida de Patrimonio entre las Juntas que lo hubieran solicitado





Además, según se establece en el apartado 10.1, se le podría añadir, en su caso, la cantidad sobrante del mismo.

Si durante el año sólo hay una Junta Administrativa que solicite la subvención por este concepto, se destinará en concepto de subvención el **80 %** de la cantidad total, asignando el **20%** restante al siguiente apartado subvencionable (10.3).

Si durante el año, 2 o más Juntas Administrativas solicitan subvención por este concepto, se podrá repartir el total de la partida, siguiendo el criterio siguiente:

La cantidad resultante a pagar a cada Junta será la obtenida tras aplicar la fórmula que a continuación se indica:

$$\frac{\text{Cantidad a repartir en la partida}}{\text{Suma de las cantidades máximas subvencionables de todas las Juntas}} = X$$

La resultante de esa división se multiplica por la cantidad máxima subvencionable para cada Junta y la cantidad obtenida es la subvención final que le corresponde.

10.3 OBRAS CONDUCENTES AL MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL PATRIMONIO DE LOS PUEBLOS. Se propone destinar a este concepto el **15%** de los recursos totales de la partida presupuestaria.

No podrán incluirse dentro de este apartado los arreglos de caminos.

Además, no tendrá la consideración de patrimonio el mobiliario de los edificios.

Las Juntas Administrativas podrán incluir en este epígrafe las obras conducentes al mantenimiento y obras de mejora de los lugares considerados de culto (iglesias, ermitas), aunque no sean titularidad de la Junta Administrativa.

Además, a esta partida, en su caso, podrán añadirse las cantidades sobrantes de los apartados 10.1 y 10.2.

Se repartirá el total de la partida de Patrimonio entre las Juntas que lo hubieran solicitado y posteriormente se añadirán las Juntas que soliciten subvención para el arreglo de caminos, para proceder al reparto del sobrante de las partidas anteriores o el sobrante de esta partida.

La cantidad resultante a pagar a cada Junta será la obtenida tras aplicar la fórmula que a continuación se indica:

$$\frac{\text{Cantidad a repartir en la partida}}{\text{Suma de las cantidades máximas subvencionables de todas las Juntas}} = X$$





La resultante de esa división se multiplica por la cantidad máxima subvencionable para cada Junta y la cantidad obtenida es la subvención final que le corresponde.

Si durante el año sólo hay una Junta Administrativa que solicite la subvención por este concepto, se destinará en concepto de subvención el **100 %** de la cantidad total, hasta alcanzar la cantidad máxima subvencionable.

Si durante el año, 2 o más Juntas Administrativas solicitan subvención por este concepto, se repartirá el total de la partida, siguiendo el criterio siguiente:

La cantidad resultante a pagar a cada Junta será la obtenida tras aplicar la fórmula que a continuación se indica:

$$\frac{\text{Cantidad a repartir en la partida}}{\text{Suma de las cantidades máximas subvencionables de todas las Juntas}} = X$$

La resultante de esa división se multiplica por la cantidad máxima subvencionable para cada Junta y la cantidad obtenida es la subvención final que le corresponde.

10.4 SOBRANTE DE LAS PARTIDAS ANTERIORES.- Arreglo de caminos rurales.- En el caso de que, una vez realizada la asignación de las subvenciones a las Juntas conforme a los criterios fijados en la Ordenanza, existieran **cantidades sobrantes** por no haberse realizado la distribución total de las cantidades de las partidas anteriores (10.1; 10.2), así como el remanente que pudiera existir en esta partida (10.3), será admisible estudiar la posibilidad de subvencionar, en ese caso, el **arreglo de caminos**. A estos efectos se considerarán **caminos rurales** los así contemplados en la Norma Foral 6/1995, de 13 de febrero, para el uso, conservación y vigilancia de caminos rurales del Territorio Histórico de Álava, cuyo artículo 2º establece lo siguiente: **“Se consideran caminos rurales las vías de comunicación de titularidad pública que enlazan los núcleos de población y carreteras con fincas rústicas, ríos, bosques, montes, terrenos comunales o pastizales y están destinados preferentemente al servicio de las fincas o de las explotaciones agrarias.**

A los efectos de esta Norma se consideran caminos rurales tanto los contruidos específicamente para esta finalidad como cualquier otro camino que no habiendo sido construido especialmente para el destino agrario se use preferentemente para esta finalidad”.

Se dará prioridad a las Juntas Administrativas que hayan solicitado subvención para el arreglo de caminos a la Diputación Foral de Álava a través del Departamento de Agricultura ó a través de otro Organismo.

Así mismo se dará prioridad a los caminos que figuren inscritos en el Registro Oficial de Caminos Rurales de la Diputación Foral de Álava.



En el caso de que hubiera 2 ó más solicitudes para arreglo de caminos rurales, la cantidad resultante a pagar a cada Junta sería la obtenida tras aplicar la fórmula que a continuación se indica:

$$\frac{\text{Cantidad a repartir en la partida}}{\text{Suma de las cantidades máximas subvencionables de todas las Juntas}} = X$$

La resultante de esa división se multiplica por la cantidad máxima subvencionable para cada Junta y la cantidad obtenida es la subvención final que le corresponde.

Artículo 11.- Supuesto consistente en la realización por parte del Concejo de obras de urbanización que debieran ser costeadas y realizadas por los particulares.

En el caso de que por parte del Concejo se acuerde la ejecución a su costa de obras diversas de urbanización, tales como conducciones de agua, alumbrado, saneamiento, etc, que debieran ser costeadas y ejecutadas por los particulares dentro de sus deberes urbanísticos, tales obras no podrán ser tenidas en cuenta como obras potencialmente subvencionables dentro de este programa de ayudas.

Artículo 12.- Obras no subvencionadas por otros organismos y que el Concejo decida ejecutar.-

Si bien la partida presupuestaria creada por el Ayuntamiento está destinada principalmente a subvencionar la parte de obra no subvencionada por otros Organismos (por ejemplo, en el caso del Plan Foral de Obras y Servicios, el 20% del coste total de la obra ó porcentaje correspondiente); si alguna Junta Administrativa, aún en el caso de no haber obtenido subvención de ningún tipo para ejecutar una obra de las potencialmente subvencionables, decide acometerla, podrá plantear la solicitud de subvención a la Comisión, cuyos miembros, excepcionalmente y analizando caso por caso, podrán decidir sobre su inclusión o no a efectos de subvención.

CAPITULO IV

Artículo 13º.- Procedimiento y plazos para solicitar las subvenciones:

El Pleno consignará una cantidad anual en el Presupuesto Municipal con la finalidad de atender las subvenciones que aquí se regulan. Su cuantía dependerá de las posibilidades que permitan la planificación y definición de los objetivos generales municipales.

Artículo 14º.- Criterio para determinar qué obras podrán ser incluidas para subvención en el ejercicio corriente:





Las Juntas Administrativas podrán incluir dentro del programa anual de subvenciones todas las obras realizadas por las Juntas que cuenten con subvención por parte del organismo correspondiente (DFA, Plan Foral...)

14.1 Plazo para solicitar la subvención:

Anualmente las Juntas Administrativas, y previa convocatoria realizada al efecto por el Ayuntamiento, deberán presentar formalmente en el Registro del Ayuntamiento de Urkabustaiz el programa de obras que deseen incluir a efectos de subvención.

14.2 Documentación a presentar:

La solicitud dirigida al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento, según modelo **anexo I**, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- * Acuerdo de Concejo por el que se resuelva acogerse al programa de ayudas convocado por el Ayuntamiento.
- * Presupuesto detallado de las obras a realizar.
- * Comunicación del Organismo concedente de la Subvención.

La documentación presentada será objeto de estudio y valoración por los integrantes de la Comisión de Relaciones con las Juntas Administrativas, Órgano que podrá solicitar la presentación de la documentación complementaria que estime conveniente.

14.3 Estudio y valoración de las solicitudes presentadas:

El Ayuntamiento de Urkabustaiz abrirá anualmente un plazo de **UN (1) MES, a contar desde la publicación de las bases de la convocatoria en el BOTHA** para la presentación por parte de las Juntas Administrativas de la solicitud para acogerse al programa de subvenciones de la presente ordenanza.

Durante el mes siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, la Comisión de Relaciones con las Juntas Administrativas procederá a realizar el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, con aplicación de los criterios contenidos en la presente Ordenanza.

La Comisión de relaciones con las Juntas Administrativas elaborará la propuesta de acuerdo para el reparto de las subvenciones, elevando a continuación dicha propuesta al Pleno Municipal para su ratificación.

CAPITULO V

Obligaciones de los beneficiarios/as.





Artículo 15.- Los/as beneficiarios tienen la obligación de ser veraces: en general, en la información que proporcionen a la Administración Municipal; concretamente, en la información relativa a las obras a ejecutar como la liquidación de los gastos que pueda suponer.

Artículo 16.- Así mismo, los/as beneficiarios tienen la obligación de prestar la información adicional que la Administración Municipal solicite con el fin de cumplir más acertadamente con las determinaciones de la presente ordenanza.

Artículo 17.- El incumplimiento constatado del deber de proporcionar la información solicitada así como de la falta de veracidad de la información suministrada, dará lugar a la revocación de la subvención concedida, y consiguiente obligación por parte del beneficiario/a de reintegro de la cantidad abonada, y no podrá ser admitido/a en al menos dos convocatorias siguientes.

La constatación de falta de veracidad en la información se realizará por acuerdo de Ayuntamiento Pleno a propuesta de la Comisión de Relaciones con las Juntas Administrativas, en el que se hará expreso pronunciamiento de aplicación de las sanciones correspondientes a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 18.- El beneficiario/a está obligado a aplicar la subvención obtenida a las finalidades que constituyen el objeto y razón de ser de la Entidad. La constatación del incumplimiento de este deber tendrá el régimen jurídico señalado en el artículo anterior y la sanción de no poder ser admitido en las cinco siguientes convocatorias.

Artículo 19.- Cualquier otra conducta que ponga de manifiesto una voluntad torcida o contraria a la buena fe, será debidamente constatada y sancionada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, siguiendo criterios señalados en los artículos anteriores.

CAPITULO VI

Libramiento de las subvenciones concedidas

Artículo 20.- Las subvenciones concedidas conforme a las normas anteriores, se librarán, mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

El pago de la subvención se realizará con posterioridad a la presentación por parte de la Junta Administrativa de la certificación o factura correspondiente a la obra.



Anexo I

**SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA Y MEJORA DE LOS PUEBLOS, SEGÚN ORDENANZA
REGULADORA**

EJERCICIO 2024 (OBRAS REALIZADAS EN EL 2023)

PETICIONARIO

Apellidos y nombre		DNI
Junta Administrativa de		NIF
Domicilio	Dirección Localidad	Teléfono
e-mail		

Actuando en representación de la Junta Administrativa **SOLICITO** la inclusión de las obras que a continuación se detallan en la convocatoria anual de subvenciones realizada por el Ayuntamiento de Urkabustaiz

Denominación de la obra	Coste económico total

Con objeto de justificar la solicitud de subvención, **APORTO** la siguiente documentación:

Factura/s	
Justificantes de pago	
Acuerdo de Concejo de fecha	
Resolución de concesión de subvención por otros organismos (DFA, Gobierno Vasco, etc)	

Fmdo.: SR/A REGIDOR PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Así lo manda y firma el Alcalde y ante mí la Secretaria que doy fe, en Izarra (Urkabustaiz) a cuatro de marzo de dos mil veintidós.

En Izarra (Urkabustaiz) a 13 de marzo de 2024.

**EL ALCALDE, XABIER ÁLVAREZ DE ARCAYA FERNÁNDEZ DE LANDA
LA SECRETARIA, MARIA LUISA VELASCO IRUSTA**

Documento firmado electrónicamente